



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED], el veintinueve de abril del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00066/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como al numeral setenta y cuatro y setenta y seis de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha

Toluca de Lerdo, Estado de México a siete de mayo de 2013.

b) Nombre del solicitante

C. [REDACTED]

c) Información solicitada

"dictamen médico de medicina del trabajo del issemym del [REDACTED] para el proceso de inhabilitación" (SIC).

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad, así como los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, del análisis de la solicitud presentada se observa que la particular pretende acceder al dictamen de inhabilitación del C. [REDACTED] por lo que deberá acreditar su personalidad como su representante legal mediante un poder notarial especial, así como una identificación oficial vigente con fotografía de la peticionaria, o bien que el titular de los datos personales presente una solicitud por su propio derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Es importante señalar, que podrá desahogar dicho requerimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX o bien ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No omito señalar, que una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos de este Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentar en original los





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

documentos con los cuales acrediten su personalidad, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar.

- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral setenta y cuatro inciso e) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"* se informa a la particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral setenta y cuatro inciso f) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"*, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.



C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. 00060/ISSEMYM/IP/2013
EPH/ARGD/LCM